

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2017 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA.

Visto la iniciativa de la Dirección General de Agricultura para convocar las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada para el ejercicio 2017, previstas en la Sección 3ª del Capítulo II de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 dedica la sección 3ª del Capítulo II a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada (BOC nº 186 de 23.09.2016).

Segundo.- En la Ley 3/2016 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.





La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (978.843,00) euros, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, exigido con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 del Decreto 36/20009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

Segundo.- A la presente convocatoria le será de aplicación, en lo no previsto en la normativa en materia de subvenciones, los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación en los mismos términos antes señalados, los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:





a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, artículo 60 .1 de las bases, que incluirá por exigencia de las letras b) f) y g) de su artículo 22.2, los modelos normalizados: del plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b) d) f) g) y h), y del compromiso exigido en la letra e) del apartado 1 del citado artículo 22.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, artículo 63. 3 de las bases reguladora. Dicha designación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

c) La determinación, apartado 1 y 2 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para culminar el procedimiento o las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) La indicación, de conformidad con la disposición Adicional Única de la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación que pueden ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática.

No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de dicha ley, los petitionarios de las subvenciones que se pretenden convocar, deberán realizar cualquier trámite del procedimiento por vía electrónica.

Cuarto.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, atribuye al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, y por





tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura todo ello en base a la competencia que tienen atribuida por los artículos 8.1.C l) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, y en uso de la competencia legalmente atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto, para los ejercicios 2017 y 2018 por importe de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (172.737,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y distribuido de la forma que a continuación se indica.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación	Importe (€)
2017	13.10.412A.770.00	15700023	Inversiones en infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3.	115.158,00
2018	13.10.412A.770.00	15700023	Inversiones en infraestructuras FEADER 14-20 M-4.3.	57.579,00
TOTAL				172.737,00

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de novecientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres (978.843,00) euros, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Convocar las subvenciones destinadas apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, previstas en la sección 3ª del capítulo II de las Bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 15 de septiembre de 2016 (BOC 186 de 23.09.2016)





Tercero.- Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de ciento setenta y dos mil setecientos treinta y siete (172.737,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.770.00 15700023 Inversiones en infraestructuras FEADER 2014-2020 M-4.3, repartidos en las siguientes anualidades;

- CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (115.158,00), para el ejercicio 2017,

- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579,00) para el ejercicio 2018.

Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 60 y 61 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustará al modelo normalizado que se aprueban en esta Orden.

Las solicitudes se cursarán en forma telemática a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22.1 de las bases reguladoras de las subvenciones.

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación detallada en el artículo 22.2 de las bases reguladoras de las subvenciones.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de **seis meses** contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará mediante comparecencia en sede electrónica, a estos efectos deberá cumplirse con lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 3 de la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante





comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (B.O.C. nº 95 de 16.05.2016).

Sexto.- Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero

a) el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo de esta Orden.

Séptimo.- Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

- Presidente:
Titular: Don Vicente Fernández-Oliva Santana (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural)
Suplente: Doña Consuelo Lorenzo Sanjuan (Jefe de Sección)
- Vocales:
Vocal 1º
Titulares: Don Felipe Sánchez Rivero (Jefe de sección)
Suplente: Doña María del Carmen Pardo García (Jefe de sección)
Vocal 2º
Titular: Doña Laura Morales Jiménez (Jefe de sección)
Suplente: Don Gustavo Pérez Pestana (Jefe de sección)
Vocal 3º
Titular: Juan Antonio Evora Brondo (Jefe del Sistema de Información Geográfico)
Suplente: José Miguel Alventosa Fariña (Jefe de Sección)
Secretario/a:
Titular: Doña Milagros Luis Zamora (Jefe Actuación Jurídico Administrativa).
Suplente: Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa Servicio de Régimen Jurídico)

Octavo.- Los peticionarios de las subvenciones deberán presentar, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero d), por vía electrónica, las alegaciones al trámite de audiencia, la aceptación expresa de la subvención y la documentación referida en el artículo 63, punto 7 letra c) de las referidas bases reguladoras, en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>. Asimismo deberán presentar, por esta misma vía, la documentación exigida en el artículo 68 y en el apartado 3 del artículo 72 de las referidas bases reguladoras.





Noveno.- Delegar en el Director General de Agricultura la competencia para conceder subvenciones. La delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro.

Décimo.- Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 18/04/2017 - 17:36:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Wd4zPRKMxaNliy98IwZQAtrgfRqEzS1D	 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2017 - 07:10:27	